

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50 " "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincia

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso Garcia, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Jesús Lobato Pando, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de caolín, silice y cobalto, que se conocerá con el nombre de "Eugenia-Milagro" sita en Cuesta de Coviella, parroquia de Triango, concejo de Cangas de Onis.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el Hm. 4 del Km. 142 de la carretera de Santander a Oviedo; desde dicho Hm. se medirán 100 metros al Este, donde se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª se medirán 1.000 metros al Sur; de 2.ª a 3.ª se medirán 200 metros al Oeste; de 3.ª a 4.ª 1.000 metros al Norte y de 4.ª a punto de partida midiendo 100 metros al Este quedará cerrado el perimetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con el número 24.398, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de Grado, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 4 de marzo de 1940.—Constantino Alonso.

Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que incoados expedientes a Juan Granda Miranda, de oficio mozo de equipaje, estado soltero,

vecino de Oviedo; Alfredo Mendizabal Villalva, y Emilio Gonzalez Lopez, del oficio catedráticos, vecinos de Oviedo; Raimunda Vallina Coro, vecina de Corao, Cangas de Onis.

Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpaos antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a que los pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2.ª Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 29 de febrero de 1940.—El Secretario, José Sampe dro.

Don Victoriano Argüelles Landeta,

Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que incoado expediente a Manuel Fernandez Lavandera, de oficio Abogado, estado casado, vecino de Luarca.

1.ª Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2.ª Que ni el fallecimiento ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 4 de marzo de 1940.—El Secretario, José Sampe dro.

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Relación nominal de expedientes cuya publicación en el BOLETIN OFICIAL se interesa.

Aurelio Gonzalez Fernandez, vecino de Entrialgo, Laviana.

José Argüelles Gonzalez, vecino de Carrio, Laviana.

Fernán Zapico Escobar, vecino de Riaseco, Sobrescobio.

Antonio Suarez Rodriguez, vecino de Campo de Caso.

José Diaz Llano, vecino de Fuente de las Rozas, San Martín del R. y Aurelio.

José Gonzalez Alvarez, vecino de Condado, Laviana.

José Fernandez Gonzalez, vecino de Pola de Laviana.

Agapito Otero Diaz, vecino de Laviana.

Alberto Tudela Tudela, vecino de Laviana.

Julio Fernandez Iglesias, vecino de Sotrondio.

Victor Valdés Pelaez, vecino de Blimea.

Pio Haces Junco, vecino de la Porrúa, Llanes.

Ceferino Perez Haces, vecino de la Porrúa, Llanes.

José Lorenzo Lorenzo, vecino de la Porrúa, Llanes.

Celestino Tamés Gutierrez, vecino de la Porrúa, Llanes.

Juan Tamés Gutierrez, vecino de la Porrúa, Llanes.

Pedro Manjón Noriega, vecino de la Porrúa, Llanes.

Manuel Sordo Gutierrez, vecino de la Porrúa, Llanes.

Manuel Cuevas Fernandez, vecino de Panes.

Indalecio Caso Cuesta, vecino de Panes.

Francisco Alvarez Alcorta, vecino de Vidiago.

Arsenio Sordo Somoano, vecino de San Roque del Acebal.

Fernando Somoano Purón, vecino de San Roque del Acebal.

Juan José Fernandez Merino, vecino de San Roque del Acebal, Llanes.

Bernardo Sordo Viña, vecino de San Roque del Acebal, Llanes.

Manuel Galguera Somoano, vecino de San Roque del Acebal, Llanes.

Fernando Martín Cuadriello, ve-

cino de San Roque del Acebal, Llanes.

Fernando Fernandez Noriega, vecino de Miel, Allés.

Manuel Sordo Galguera, vecino de San Roque del Acebal, Llanes.

José Rojos Noriega, vecino de Posada, Llanes.

Oviedo, 1 de marzo de 1940.—

El juez instructor, Victoriano Argüelles.

EDICTO

D. Victoriano Argüelles Landeta, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 281, que se instruye contra D. Antonio Polo Díez, Catedrático de Derecho de la Universidad de Oviedo, se ha dispuesto a tenor de lo preceptuado en el artículo 48, en relación con el 49 y concordantes de la Ley de Responsabilidades, que comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Posada Herrera, 5 2.ª izquierda, en el término improrrogable de cinco días bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y proseguirá el curso del expediente sin más citar le ni oírle.

Para que conste expido el presente en Oviedo a veintioch de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José Sampe dro.

D. Victoriano Argüelles Landeta, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 285, que se instruye contra D. Emilio Gonzalez Lopez, Catedrático de Derecho de la Universidad de Oviedo, se ha dispuesto a tenor de lo preceptuado en el artículo 48, en relación con el 49 y concordantes de la Ley de Responsabilidades, que comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Posada Herrera, 5 2.ª izquierda, en el término improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y proseguirá el curso del expediente sin más citar le ni oírle.

Para que conste expido el pre-

sente en Oviedo, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José Sampedro.

D. Victoriano Argüelles Landeta, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 285, que se instruye contra D. Alfredo Mendizabal Villalba, Catedrático de Derecho, se ha dispuesto a tenor de lo preceptuado en el artículo 48 en relación con el 49 y concordantes de la Ley de Responsabilidades, que comparezca ante este juzgado sito en la calle de Posada Herrera 5, 2.º, izquierda, en el término improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y proseguirá el curso del expediente sin más citarle ni oírle.

Para que conste expido el presente en Oviedo a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José Sampedro.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE SIERO

Este Ayuntamiento, previa aprobación de las plantillas correspondientes de sus funcionarios, acordó declarar vacantes y proveer con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, y Orden de 30 de octubre del mismo año los siguientes cargos:

Seis plazas de auxiliares de arbitrios, a 2.880 pesetas anuales.

Dos de peones de limpieza, a 2.880 idem.

Dos de Guardia urbanos, a 2.880 idem.

Una de fontanero, a 3.600 idem.

Una de jardinero, a 3.240 idem.

Una de encargado del servicio de aguas de Carbayín, a 900 idem.

Una de encargada de limpieza de las dependencias municipales y Juzgado de instrucción a 1.080 idem.

Una de auxiliar de Secretaría a 3.000 idem.

Una de auxiliar de la Oficina de Intervención, 3.000 idem.

Plazas ya provistas con mutilados de Guerra por la Patria

Una de Inspector de la Guardia municipal.

Una de Oficial 2.º de Secretaría.

Una de auxiliar de arbitrios.

En total diecinueve.

Teniendo en cuenta que las plazas a cubrir con arreglo a los preceptos expresados asciende a diecinueve y que de éstos ya se han provisto las tres indicadas con Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, a este grupo solamente le resta una plaza, para cubrir su cupo, distribuyéndose las dieciséis pendientes de provisión en la siguiente forma:

Una plaza de encargado del servicio de abastecimiento de aguas al pueblo de Carbayín entre Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

Una plaza de auxiliar de arbitrios, una de fontanero y dos de Guardia municipal (20 por 100) entre Oficiales provisionales o de Complemento que hayan alcanzado por lo menos, la Medalla de Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Dos plazas de auxiliares de arbitrios (10 por 100) entre excautivos, por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma, o hayan sufrido prisión en los cárceles o campos rojos, durante más de tres meses siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento Nacional desde su iniciación y su libertad al mismo, durante el cautiverio.

Una plaza de auxiliar de arbitrios y otra de encargada de la limpieza de las dependencias de la Casa Consistorial (10 por 100) entre huérfanos y otras personas, económicamente dependientes de las víctimas Nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Una de jardinero, una de auxiliar de Secretaría y otra de auxiliar de intervención (20 por 100), se reservan al turno de libre provisión, las de auxiliares administrativos por oposición y por concurso la de jardinero.

Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados anteriormente se traspasarán de unos grupos a otros, siguiendo el orden establecido. Cuando quedasen varias plazas desiertas se distribuirán proporcionalmente entre los diferentes grupos.

Para tomar parte en este concurso se requiere, además de presentar los documentos acreditativos del turno por que optan, que se llenen los requisitos siguientes:

Los aspirantes a plazas de auxiliares administrativos deberán contar con 18 años de edad cumplidos, sin exceder de 35, y para los demás cargos 21 años sin exceder de 40, acreditando debidamente por medio de los certificados de nacimiento.

No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, probado con certificado médico.

Tener una talla no inferior a 1,680 metros los aspirantes a las plazas de guardias.

Ser personas de buena conducta y de indudable adhesión al Movimiento Nacional, extremo que se probará con certificados expedidos por las Alcaldías y por F. E. T. y de las J. O. N. S. de la vecindad del interesado.

Cuantos deseen tomar parte en este concurso se dirigirán solicitándolo por medio de instancia al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expresando concretamente el turno por que optan y las plazas que solicitan dentro de cada grupo.

Transcurrido que sea el plazo del concurso se designarán los días en que tendrán lugar los exámenes de aptitud, a cuyo objeto

serán publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL, en un periódico de Oviedo y otro de Gijón, prescindiéndose de publicar estos anuncios si se creyese factible citar personalmente a los interesados.

Los exámenes de aptitud consistirán en la demostración de los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo, requiriéndose como indispensables los siguientes:

Auxiliares de arbitrios.—Ejercicios de escritura al dictado, (manuscrito) y solución de problemas a que dan lugar la aplicación de tarifas y liquidación de los diferentes derechos municipales.

Guardia municipal.—Escritura manuscrita con alguna corrección, redacción de partes y denuncias, sobre cualquier novedad o supuesta infracción de ordenanzas o disposiciones legales y conocimiento del Reglamento sobre circulación.

Encargado del servicio de abastecimiento de aguas al pueblo de Carbayín.—Limpieza y cuidado de los grupos bombas, lectura de contadores de agua y liquidación de recibos para el cobro de derechos correspondientes a dichos abastecimientos.

Fontanero.—Curvar un tubo de una y media pulgadas; reparación de contadores de agua con piezas de recambio; explicación sobre el terreno del funcionamiento de ventosas y cual es su objeto, desarmando una, y demostrando como se repararía en caso de mal funcionamiento; emplomar una junta de tubos de 150 milímetros de enchufe y cordón; medir la presión en la red en el punto que se indique empleando un manómetro que se facilitará; cortar y dar rosca a un tubo de hierro de una pulgada, con una tarraja, acoplándole una T de la misma tubería, soldar un tubo de plomo por medio de una lámpara y reparación de grifos de resorte de los empleados en las fuentes públicas.

Jardinero.—Trazado y explicación de un proyecto de jardín, demostrando sobre el terreno sus conocimientos en jardinería, arboricultura y floricultura, acompañando a estos efectos certificado de servicios prestados en parques y jardines.

Los aspirantes a las plazas de limpieza probarán su aptitud con certificados que acrediten de forma clara y terminante que se encuentran en condiciones físicas para desempeñar el cargo.

Una vez practicados los ejercicios el Tribunal declarará a los concursantes aptos o no aptos para el desempeño de los cargos respectivos, formando con los primeros la correspondiente propuesta de nombramientos, sujetándose para ello al orden de preferencia que establece el apartado d) de la disposición 9.ª de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Auxiliares de Secretaría e intervención.—Las instancias para optar a estas plazas serán presentadas en el mismo plazo de treinta días antes expresado y los ejercicios tendrán lugar el día que al efecto se señalará, después de transcurridos tres meses, contados a partir de la fecha de publi-

cación del presente anuncio, convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios serán dos, uno teórico y el otro práctico. El primero consistirá en contestar por espacio de veinte minutos a tres temas sacados a la suerte de entre los que integran el cuestionario aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de octubre de 1939, *Boletín Oficial del Estado* del 9 de noviembre.

El práctico versará, para el Auxiliar de Secretaría, en redacción de dos expedientes previamente designados por el Tribunal, y escritura a mano y a máquina, de un trozo de lectura que se dictará por uno de los miembros del Tribunal, y para el Auxiliar de Intervención en solución de un problema de interés simple y redacción de tres libramientos y otros tantos cargamentos sobre supuestos pagos e ingresos, trasladándolos a los libros principales y auxiliares, siendo de apreciar como mérito en este ejercicio la caligrafía.

En cada uno de dichos ejercicios se concederá por cada miembro del Tribunal de uno a cinco puntos, considerándose desaprobados los aspirantes que no reúnan un mínimum de quince puntos de ambos ejercicios.

El cargo será adjudicado en favor del opositor que resulte con mayor puntuación, previa propuesta que hará el Tribunal a la Corporación municipal.

Para cuanto no se halle previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de octubre del mismo año y en la Ley municipal y Reglamento de funcionarios administrativos municipales.

Pola de Siero 27 de febrero de 1940.—El Alcalde.

DE GRADO

EDICTO

Habiendo sido sustraídos durante la dominación marxista en esta villa, los cupones del empréstito municipal, de vencimiento 1.º de julio de 1936, correspondientes a las obligaciones que a continuación se relacionan y que sus propietarios tenían depositados, para su custodia en el Banco Español de Crédito de esta localidad, se hace público a los efectos reglamentarios, advirtiéndose que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódico «La Nueva España» de Oviedo, se procederá al abono de los mismos, sin responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

Números: 81, 82, al 84, 91, al 94, 118 al 120, 121, 128 al 230, 250, 511, 512, al 514, 516, 518 al 520, 530, al 967, 970 al 185, 189, 190, 192 al 194, 195, 196, 198, 200 al 202, 204, 729, 730 al 732, 737, 750, 752, al 754, 760, al 657, 664 al 666, 669, 671, 709, 711, 712, 655, 713, 715 al 718, 726, 727, 728, 701, 971, 972 al 738, 749, al 1.094, 1.099, 984, 1.002, 1.101, 1.110, 983, 986 al 989

991
810
858
859
880
911
940
689
al 1
1.0
451
563
541
772
al 1
163
147
153
173
184
al 1
al 1
344
378
ga
El
ció
pú
pu
ge
cio
An
po
da
en
el
Co
ci
si
cl
ra
ta
de
on
en
ho
ca
da
ña
qu
El
ed
mi
Co
ha
la
Bo
de
rio
de
pa
tid
go
de
di
po
mu
tas
po
lo
ci
es
de
al
so
ro
do

991, 993, 994 al 998, 1.001 809, 810, 811, 814 al 819, 821-855 al 855, 840, 842, 844 al 852, 855, 857 859, 865, 867, 870, 871, 875 al 880, 883, 885, 887, 893, 895 al 909, 911, 931, 933, al 936, 940, 944, 946, al 952, 954, 958 681, al 687, 689, 693 695 al 700, 1.061, 1.062, al 1.064, 1.069, 1.071 al 1.074, 1.076, 1.078 al 1.080, 578, 580, 672 al 680, 762, 766, 768, 451, 453, al 457, 460, 501, 502 al 510, 559, 561, 562, 564 al 567, 569, 572, 531, al 541, 545, 554, 556, 557, 558, 769 al 772, 774, 797 al 799, 802, 804, 808 al 1.081, 1.090, 1.092, 143, 157, 164, 165, 172, 175, 126, 128 al 131, 134 147, 149, 151 al 153, 155, 156, 158, 160, 162, 163, 166 al 169, 171, 173, 174, 176, 177, 179 al 181, 183, 184, 704, 707 al 251, 254, 256, 259 al 267, 269, 270 al 287, 289, 291, al 304, 306, 322, 324 al 334, 336, 342, 344, 346, 347, al 368, 370, 373, 375, 377 al 379, 382, 384, 397 399.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grado, 28 de febrero de 1940.—El Alcalde.

—:—

DE CANGAS DE ONIS

Habiendo acordado la Corporación municipal, la enajenación en pública subasta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 150 de la vigente Ley municipal, de un edificio radicante en el Campo de San Antonio, términos de esta ciudad, por no reunir condiciones adecuadas para ningún servicio municipal y anunciada tal enajenación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación, en el BOLETIN OFICIAL de 13 de noviembre último; sin que se hubiera producido reclamación alguna, se anuncia ahora a subasta pública la venta de tal inmueble que está compuesto de planta baja y dos pisos, con otro local de planta baja al lado y en comunicación y un huerto de horillaza al Este de dicho local. Linda al frente camino; espaldada Riega de Ricao, y prado de doña Elvira Carriedo; Este, senda que va a la Riega y al Oeste, doña Elvira Carriedo. Tasadas toda la edificación y huerto dicho en seis mil pesetas.

La subasta se celebrará en estas Consistoriales al día siguiente de haber transcurrido los veinte de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante el Sr. Alcalde, Concejal Delegado y Secretario de la Corporación, a las once de la mañana, sirviendo de tipo para la subasta la expresada cantidad de seis mil pesetas. Los pliegos se presentarán a la mesa desde las once hasta las doce de dicho día. Los licitadores habrán de depositar previamente en la Caja municipal la cantidad de seiscientas pesetas. Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los Abogados en ejercicio de esta ciudad. El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., y número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL y del

pliego de condiciones obrante en la Secretaría del Ayuntamiento, ofrece por el edificio del Ayuntamiento sito en el Campo de San Antonio, la cantidad de..., (en letra) fecha y firma del proponente.

Cangas de Onis, 2 de marzo de 1940.—El Alcalde, F. A. Gerardo.

—:—

DE GIJON

Edicto

En cumplimiento de la orden general para todos los funcionarios de la Administración Local de España, se anuncia que durante el plazo de cinco días pueden presentarse en esta Alcaldía las personas que supieran algo en relación contraria al Glorioso Movimiento Nacional, de los siguientes señores funcionarios municipales:

D. Manuel Prendes y P. Pando.—Oficial Mayor.

D. Avelino Diaz y F. Oinaña.—Arquitecto.

D. Angel Fenticijella y Crespo.—Jefe de Negociado.

D. Manuel Fresno.—Jefe Servicios Veterinarios.

D. Guillermo Cuesta Sirgo.—Ingeniero.

D. Guillermo Hulton G. Posada.—Jefe de Negociado.

Gijón, 6 de marzo de 1940.—El Alcalde, P. Vigón.

—:—

Sesión del día 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

(Continuación)

Se acordó dejar ocho días sobre la mesa el acta de la reunión celebrada en Villaviciosa pro-ferrocarril Cinco Villas.

También quedó ocho días sobre la mesa un oficio del Director del Instituto Nacional de la Vivienda, sobre el reintegro del préstamo recibido del Estado.

La Permanente se dió por enterada de un oficio del Gobierno Civil respecto a la modificación del nombre de calles, aclarando que la referente a Julio Somoza, es calle y no Travesía. Asimismo se acuerda la colocación de los rótulos, autorizando al Sr. Alcalde para que los adquiera del material y forma que crea más adecuada, y que se publique el nomenclator de calles.

La Permanente quedó enterada de un oficio del Sr. Ingeniero Director de la Junta de Obras del Puerto, sobre el restablecimiento de la sirena en el Puerto local.

En un oficio del Juzgado de primera instancia ofreciendo las acciones del procedimiento en sumario por robo de tubos de hierro, se acordó contestar que el Ayuntamiento no se muestra parte pero que no renuncia a la indemnización que pueda corresponderle en su día.

La Permanente quedó enterada de un escrito del Jefe del Cuerpo de Seguridad y Asalto, sobre el consumo de energía eléctrica.

En un escrito de la Superiora del Asilo de Sta. Laureana, solicitando se les favoreciera con el teléfono que tienen ya instalado, se acordó no acceder a lo solicitado, acordando en cambio darles un donativo de 400 pesetas para el próximo ejercicio.

La Permanente quedó enterada de

varias disposiciones oficiales que vienen publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia.

Se acordó denegar el recurso de reposición interpuesto por D. Urbano Menendez León, contra acuerdo autorizando la instalación de una panadería en la calle de García Blanco.

En los expedientes de D.^a Carmen More Cors; D. Guillermo Suarez Sanchez y D. Domingo Gonzalez Villa, sobre impuesto de Plus Valía, la Permanente, teniendo en cuenta los antecedentes que siguen en Madrid y Barcelona sobre el mismo asunto, aprobó lo informado por la Comisión de Hacienda.

Se aprobó lo propuesto el Sr. Alcalde referente a la adquisición de cuadros de Enrique Cangas, D. Romualdo Alvargonzalez y del Generalísimo.

Para hacer una información sobre el funcionamiento y actuación de los Médicos de la Casa de Socorro, se acordó nombrar a los señores Gonzalez Cobo y Paquet.

Se acordó hacer constar en acta el sentimiento por el fallecimiento del Padre Perez del Pulgar.

Se acordó autorizar a D. Paulino Vigón Cortes para que pueda percibir de la Excm. Diputación Provincial las cantidades que la misma haya de satisfacer a esta Corporación por el arbitrio extraordinario de vinos.

Seguidamente se levanta la sesión en señal de duelo por ser el día señal para el entierro definitivo en El Escorial del símbolo del patriotismo y de la grandeza española José Antonio Primo de Rivera.

El presente extracto de acuerdos está tomado del libro de actas original.—El Secretario del Ayuntamiento.—V.º B.º El Alcalde.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

D. José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta. Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de menor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia de Laviana, pende ante la misma en grado de apelación entre partes, de una, como demandante D. Celestino Riego Hernandez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de la Felguera, representado por el Procurador D. Carlos Castañón y García de Vega y defendido por el Letrado D. José Buylía; y de otra como demandado, D. José Suarez Fuego, mayor de edad, casado, obrero, de la misma vecindad y su esposa, representado por el Procurador D. Celso Gomez y defendido por el Letrado D. Ramón Gonzalez, versando el juicio sobre simulación de contrato de compraventa y otros extremos.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confir-

mamos la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Pola de Laviana en veintinueve de septiembre pasado, por la cual se declaró que "el contrato de compraventa celebrado entre D.^a Maria Carbajal Menendez y D. José Suarez Fuego el diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro y rescindible en cuanto a las tres mil ciento una pesetas con sus intereses legales desde el diecisiete de junio de mil novecientos treinta y seis y costas causadas en el de menor cuantía seguido ese año por don Celestino Riego contra D.^a Maria Carbajal y las ocasionadas en el presente, que se imponen de un modo expreso a los demandados", con imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante por precepto de la Ley.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Oviedo, a dos de marzo de mil novecientos cuarenta.—José Vidal Castro.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Angel Alvarez Gutierrez, de cuarenta años de edad, hijo de Faustino y de Dolores, soltero, natural y vecino de Santa Cruz de Llanera (Oviedo), profesión peón y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia del Juzgado de Instrucción de Oviedo a constituirse en prisión, en el sumario número 63 de 1939, que en el mismo se sigue sobre hurto contra dicho procesado, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Oviedo, primero de marzo de mil novecientos cuarenta.—Alfonso Calvo.—El Secretario, Ramón Calvo.

Ayudantía Militar de Marina de Avilés

EDICTO

Don Ulpiano Robriguez Bango, Ayudante Militar de Marina de Avilés.

Hago saber: Que la Junta local de alistamiento de este distrito, en sesión del día de hoy, acordó hacer los señalamientos que siguen en el tipo de obreros que se detallan, a los que pertenecen los inscriptos comprendidos en el alistamiento del presente año:

Concejo de Avilés, 7,50 pesetas.
Idem de Llanera, 7,50 idem.
Idem de Castrillón, 7 idem.
Idem de Soto del Barco, 8 idem.
Idem de Gozón, 7,15 idem.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento para ejecución de la Ley de Reclutamiento de la Armada.

Avilés 5 de marzo de 1940.—Llupiano Rodríguez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 583 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ GARCIA, Avelino, hijo de Manuel y de Laura, natural de L. Felguera, provincia de Oviedo, nació el día 31 de agosto de 1917, de oficio cocinero, de estado soltero, prisionero de guerra, con destino en el Batallón de Trabajadores número 128, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de ocho días a partir de la fecha de publicación de la presente requisitoria, ante el señor Alferez Juez instructor del Batallón de Trabajadores número 128, don Fidel García Quiroga, residente en Oronoz-Mugaire (Navarra) bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

MONTEQUIN DUARTE, Manuel, hijo de José y de Ramona, natural de Gijón, provincia de Oviedo, nació el día 21 de diciembre de 1915, de oficio jornalero, de estado soltero, prisionero de guerra con destino en el Batallón de Trabajadores número 128, procesado por el delito de desertión comparecerá en el término de ocho días de la fecha de publicación de esta requisitoria, ante el señor Alferez Juez instructor del Batallón de Trabajadores número 128, don Fidel García Quiroga, residente en Oronoz-Mugaire (Navarra), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

DIAZ TUÑON, Benjamin, hijo de Rosendo y de Maria, natural de Columbiello, provia de Oviedo, nació el día 19 de mayo de 1919, de oficio labrador, de 20 años de edad, de estado soltero, prisionero de guerra con destino en el Batallón de Trabajadores número 128, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de ocho

días a partir de la fecha de publicación de la presente requisitoria, ante el señor Alferez Juez instructor del Batallón de Trabajadores número 128 don Fidel García Quiroga, residente en Oronoz-Mugaire (Navarra), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE SIERO

Rodrigo de Mier y Montes, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Oviedo y con residencia demarcada en la villa de la fecha.

Doy fé: Que por don Alfredo García Paladini, vecino de La Carrera, en Siero, como apoderado mercantil de su finado padre don Perfecto García Pérez, de la misma vecindad, he sido requerido para autorizar un acta en el día de hoy, obrante en el protocolo corriente de esta Notaria, bajo el número ochenta y ocho, en la que se hace constar, que la colectividad marxista titulada principalmente «Control de Fábrica de sidra Nora» y «Control de Fábrica de alpargatas Nora», usurpó estas fábricas propiedad de dicho señor, incluso firma y habiendo sido observadas las exigencias del Decreto de 15 de junio de 1939, se procedió a levantar la reiterada acta.

Y para que surta los efectos legales pertinentes, expido este testimonio en relación en el presente pliego de clase sexta y en Pola de Siero a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta.—R. de Mier y Montes.

10—3

NOTARIA DE CABANAQUINTA

NUMERO OCHENTA Y DOS

En la villa de Sama de Langreo, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta, ante D. Enrique de Linares y López Doriga, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Cabañaquinta, sustituto por vacante de la Notaria de Sama.

COMPARACE

Don Angel Fernandez Ruiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sama, que hace constar que es dueño de un comercio llamado «El Siglo», dedicándose al negocio de tejidos, que fué despojado de su negocio y detentado por el Sindicato de Trabajadores del Comercio, que puso al frente a José Nuño y Avelina Antuña.

Es copia en relación de su matriz y habiéndose observado las formalidades que exige el Decreto de 15 de junio de 1939, se ha procedido a levantar la oportuna acta y expido esta copia conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del mencionado decreto, que queda extendida en este pliego del timbre de séptima clase, serie A, número un millón novecientos diecinueve mil novecientos diecinueve, en Sama de Langreo, en el mismo día de su otorgamiento.—Enrique de Linares.

NUMERO OCHENTA Y TRES

En la villa de Sama de Langreo a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta, ante don Enrique de Linares y López Doriga Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Cabañaquinta, sustituto por vacante de la Notaria de Sama.

COMPARACE

Don Juan Fernández Ramos, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Sama, que hace constar:

Que juntamente con su padre don Juan Fernández Ruiz, es dueño del comercio de tejidos y paquetería «El Nalón», dedicándose al negocio del mencionado ramo.

Que fué despojado del mismo por el Sindicato de Trabajadores del Comercio, que detentó el negocio y puso a su frente a Felipe Carvajales y Aquilino Santos.

Y habiéndose cumplido las formalidades que exige el Decreto de 15 de junio de 1939, se ha levantado la oportuna acta y se libra esta copia en relación, que para el requirente expido yo, el Notario conforme el artículo 4.º del mencionado Decreto, en el presente pliego del timbre de séptima clase de todo lo cual, doy fé.

Así como de que la expido el mismo día de su otorgamiento.—Enrique de Linares.

NUMERO NOVENTA Y CUATRO

En la villa de Sama de Langreo, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta, ante don Enrique de Linares y López Doriga, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Cabañaquinta, sustituto por vacante de la Notaria de Sama.

COMPARACE

Don Juan Antonio Escudero García, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Sama, dueño del establecimiento de tejidos denominado «Juan Antonio Escudero», dedicado al negocio de tejidos y domiciliado en Sama de Langreo, del que fué despojado por el Sindicato de Trabajadores del Comercio, que puso al frente a varios afiliados del mismo.

Y por haberse observado las formalidades que exige el Decreto del 15 de junio de 1939 se ha levantado la presente acta.

Es copia en relación de su matriz y para el requirente la expido conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto del mencionado Decreto, en Sama de Langreo, el mismo día de su otorgamiento. Doy fé, Enrique de Linares.

NOTARIA DE NAVA

Don Fernando García Mauriño y Longoria, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Nava, hago constar:

Que con fecha nueve de febrero de mil novecientos cuarenta, a instancia de don Joaquín Gonzalez Fer-

nandez, como apoderado general de la Sociedad Anónima de Crédito «Banco Herrero», domiciliada en Oviedo y de todas las Sucursales de dicha entidad, cuya representación acreditó en forma legal, autoricé en el expresado día un acta, en la que se hizo constar lo siguiente:

Que la Sucursal en Nava, del Banco Herrero después de haber sido asaltada por las llamadas Autoridades del Frente Popular, continuó dedicada a los negocios bancarios y crediticios, habiendo sido usurpada su gerencia y dirección, en virtud de nombramientos hechos por la Delegación en Asturias y León, del llamado Consejo Superior Bancario, por don Ramón Avello Avello y don Oscar Ramas García, nombramientos hechos a propuesta de dicho Consejo en las sesiones por el mismo celebradas en dieciocho de marzo y dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y siete, respectivamente, utilizando estos usurpadores arbitrariamente la firma social e incautándose del local, libros y documentos de la Oficina Bancaria, que continuó funcionando bajo el nombre de Banco Herrero.

Fué, por lo tanto, detentada la Empresa:

Primero. Por las llamadas Autoridades del Frente Popular.

Segundo. Por los expresados señores don Ramón Avello y don Oscar Ramas, los cuales desempeñaron los cargos que dicho queda, hasta el veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y siete.

Comprobó el requirente estos extremos, mediante la correspondiente prueba documental y habiéndose observado todas las solemnidades requeridas por el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, procedí al levantamiento de la oportuna acta.

Y para general conocimiento y a fin de que las personas que pudieran ser perjudicadas en sus derechos, procedan en su caso a efectuar la oportuna oposición, mediante escrito a mi dirigido, en el plazo de diez días, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de este extracto del acta, lo extiendo en Nava, a once de febrero de mil novecientos cuarenta.—Fernando García Mauriño Longoria.

CENTRO FARMACEUTICO ASTURIANO (S. A.)—OVIEDO

Se convoca a Junta general ordinaria, para el domingo, día 24 de marzo actual, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y de no asistir número suficiente de señores Accionistas, para el mismo día, una hora más tarde, con cualquiera que sea el número de concurrentes, en el domicilio social, Manuel Pedregal, núm. 2.

Oviedo, 7 de marzo de 1940.—Por el Consejo de Administración. El Secretario, Enrique Estrada Gonzalez.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial